



Instituto Municipal de Servicios Sociales ELDA

C.I.: P. 5306601 E

INFORMACIÓN BÁSICA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

1.- ¿Qué es la Renta Valenciana de Inclusión?

Es una prestación económica y/o un proceso de inclusión social dirigida a cubrir las necesidades básicas para aquellas personas que cumplan los requisitos del apartado 3. Incluye el derecho a los apoyos personalizados para la inclusión social y laboral.

2.- ¿Qué tipos hay?

2.1.- RENTA DE GARANTIA DE INGRESOS MÍNIMOS:

Es la prestación periódica, de naturaleza económica, dirigida a las unidades de convivencia en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social cuyo nivel de recursos económicos no alcance el importe correspondiente de la renta de garantía de ingresos mínimos, resultando insuficiente para atender a los gastos asociados a las **necesidades básicas** de la vida diaria.

Cuantía:

- a) Una persona: 257'56€
- b) Dos personas: 309'07€
- c) Tres personas: 331'15€
- d) Cuatro personas: 345'87€
- e) Cinco personas: 375'30€
- f) Seis o más personas: 404'74€

2.2.- RENTA DE GARANTÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL:

Es la prestación periódica, de naturaleza económica, dirigida a garantizar el derecho a la inclusión a las unidades de convivencia en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social cuyo nivel de recursos económicos no alcance el importe de la renta de garantía de inclusión social, resultando insuficiente para atender a los gastos asociados a las necesidades básicas de la vida diaria y en la que la persona titular o la persona o personas beneficiarias **suscriban voluntariamente el acuerdo de inclusión social.**

Cuantía:

- a) Una persona: 515'13€
- b) Dos personas: 603'43€
- c) Tres personas: 662'31€
- d) Cuatro personas: 706'46€
- e) Cinco personas: 750'61€
- f) Seis o más personas: 809'49€

En ambas prestaciones cabrá la posibilidad de aumentar en un 25% la cuantía si reúne requisitos para percibir el complemento de alquiler o hipoteca.



3.- ¿Qué requisitos se necesitan?

- 1) Estar **empadronadas** o tener residencia efectiva durante una suma mínima de **12 meses** de manera continuada, en cualquier municipio o municipios de la Comunidad Valenciana, inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, **o un total de 5 años**, de forma continuada o ininterrumpida, de los diez inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. Excepto las personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata, a las que no se exigirá tiempo mínimo de residencia. A los efectos de acreditación de residencia efectiva se considerará tener asignada asistencia médica o estar inscrito como demandante de empleo o tener descendientes escolarizados u otros supuestos que se consideren reglamentariamente.
- 2) Disponer de unos ingresos o rendimientos mensuales computables inferiores a las cuantías que se determinan en el apartado 2 según la modalidad y el número de miembros.
- 3) No disponer de ningún **bien inmueble o inmueble**, distintos a la vivienda habitual sobre los que posea **el derecho de propiedad, posesión, usufructo** o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación y venta indique la existencia de medios suficientes y superiores a la renta valenciana de inclusión, a excepción de aquellos que formen parte de un patrimonio protegido de las personas con discapacidad, constituido de conformidad con lo establecido en la normativa específica.
- 4) No ocupar plaza en centro de atención residencial, excepto en los casos que así se determine reglamentariamente.
- 5) Tener cumplidos **25 años** en la fecha de presentación de la solicitud. También podrán ser titulares, aquella personas **menores de 25 años**, que reuniendo el resto de los requisitos anteriores, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Ser mayor de 18 años y haber permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema la la seguridad social durante al menos entre uno y dos años antes de la solicitud un hogar independiente de la familia de origen.
 - b) Ser mayor de 18 años y haber estado sujeto en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad, a una medida administrativa de protección de menores, o en un centro socio educativo para el cumplimiento de medidas judiciales.
 - c) Ser mayor de 18 años y encontrarse en situación de dependencia o de diversidad funcional.
 - d) Ser mayor de 16 años y tener a su cargo personas con diversidad funcional, en situación de dependencia o menores de edad, ser víctima de explotación sexual o de trata, o víctima de violencia de género o intrafamiliar.
 - e) Ser mayor de 16 años y participar en programas de preparación para la vida independiente de los menores de acuerdo con el artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996.
 - f) Tener entre 18 y 25 años y estar en situación de orfandad absoluta.



Instituto Municipal de Servicios Sociales ELDA

C.I.: P. 5306601 E

NO PODRÁN ACCEDER A LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN las personas en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En los casos en que uno de los miembros de la unidad de convivencia tenga derecho a percibir una **pensión compensatoria o alimenticia** y no la reciba, sin haber hecho uso de su derecho para percibirla, o renuncie voluntariamente a su percepción, excepto cuando el titular de la renta valenciana de inclusión acredite ser víctima de violencia de género o se encuentre en otros supuestos excepcionales que justifiquen no hacer uso o la renuncia del citado derecho según se determine reglamentariamente.
- b) La renuncia de derechos o la falta de solicitud de las prestaciones económicas públicas a las que tenga derecho cualquier miembro de la unidad de convivencia tanto en el momento de la solicitud como en el tiempo de vigencia de la percepción de la renta valenciana de inclusión.
- c) No podrán acceder a las modalidades de renta de garantía de ingresos mínimos o de la renta de garantía de inclusión social, aquellas personas que puedan acceder a las modalidades de renta complementaria de ingresos (renta complementaria de ingresos de trabajo y la renta complementaria de ingresos por prestaciones que entrarán en vigor a partir del año 2019), según lo que se establezca reglamentariamente.

4.- ¿Qué documentación debo presentar?

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del **D.N.I, NIE** y/o **pasaporte** de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia.
- b) Fotocopia del **libro de familia** correspondiente o, en su caso, de los documentos que acrediten la guarda y custodia o la tutela.
- c) En el supuesto de personas **víctimas de explotación sexual o trata, de violencia de género o intrafamiliar**, la existencia de malos tratos deberá acreditarse mediante fotocopia de la resolución judicial pertinente o el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto que se dicta la orden de protección.
- d) En el caso de **existencia de relaciones permanentes análogas a la conyugal**, la misma será acreditada en cualquiera de las siguientes formas:
 - Mediante certificación del Registro de Parejas de Hecho en el que conste dicha unión, ya se trate de un registro municipal, ya del Registro de la Comunidad Autónoma o en otro país.
 - En los casos de mera convivencia de hecho sin inscripción registral alguna, la citada convivencia será registrada mediante declaración responsable de las personas miembros de la pareja, o mediante copia compulsada de resolución judicial que acredite la convivencia del hecho.
- e) **En el caso de separación divorcio o nulidad matrimonial**, fotocopia de la sentencia judicial, del convenio regulador donde se establecen pensiones compensatorias o de alimentos y certificado bancario con las cuantías percibidas por las mismas. Si se produjera la separación de hecho, será preciso el inicio de las actuaciones judiciales correspondientes mediante la solicitud de abogada o abogado de oficio o presentación de la demanda en su caso.



Instituto Municipal de Servicios Sociales ELDA

C.I.: P. 5306601 E

- f) Si se produjera la ruptura de la unión de hecho, certificado del registro correspondiente acreditando la cancelación de la inscripción de dicha unión o, en su caso, declaración responsable de ambos miembros de la pareja manifestando el cese de la convivencia de hecho.
- g) Justificante de la **vivienda o alojamiento** del solicitante y/o su unidad de convivencia mediante documento actualizado que acredite cada circunstancia específicas:
- Certificado de residencia en centro de acogida.
 - Contrato de subarriendo, de coarriendo, de hospedaje o de alquiler de habitaciones en vigor, acompañado de los correspondientes recibos.
 - Contrato de arrendamiento en vigor, acompañado de los correspondientes recibos.
- h) **Justificación de los ingresos, pensiones, subsidios** a través de:
- Certificado de percepción o no, de pensión de la T.G.S.S.
 - Certificado de percepción o no, de prestación del SERVEF.
 - Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado negativo de no realizarla.
- i) **Declaración responsable de ingresos o rendimientos** referida al mes de la presentación de la solicitud, así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad de convivencia. A esta declaración se adjuntará los siguientes documentos:
- Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.
 - En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, fotocopia de las tres últimas nóminas y, en su caso, del control de trabajo.
 - En el caso de personas autónomas o profesionales, copia de la última declaración trimestral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la modalidad por la que se tribute.
 - Para los ingresos variables o esporádicos se estimará una cuantía mensual en función del tipo de ingresos.
- j) **En el caso de personas mayores de 25 años**, tendrán que presentar documentación acreditativa de cada circunstancia de acuerdo con la legislación que regule la situación específica en cada caso.
- k) cuando la persona solicitante y los miembros de su unidad de convivencia tengan condición de **refugiados, asilados y desplazados** forzosamente deberán presentar el documento de identidad. En caso de haber presentado la solicitud de asilo o autorización de estancia por razones humanitarias, y cuando la misma se encuentre en trámite, se acreditará mediante certificado del organismo correspondiente.
- l) Cuando la persona solicitante tenga la condición de **apátrida**, deberá presentar la tarjeta acreditativa del reconocimiento de dicha condición.
- m) Cuando la persona solicitante tenga derecho a la **protección subsidiaria** contemplada en la Ley reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, deberá acompañar la documentación acreditativa de dicha circunstancia, con certificación del organismo competente que la solicitud de reconocimiento ha sido admitida a trámite, en caso de no estar resuelta.
- n) En su caso, aquellos documentos que la persona solicitante considere oportuno incorporar al expediente.